

SESIÓN DEL DÍA MIÉRCOLES 06/06/2018

15.- Convenios colectivos celebrados ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, entre el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y la Asociación de Funcionarios Judiciales del Uruguay. (Se faculta al Poder Ejecutivo a asignar los créditos necesarios a fin de dar cumplimiento a los mismos)

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Convenios colectivos celebrados ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, entre el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y la Asociación de Funcionarios Judiciales del Uruguay. (Se faculta al Poder Ejecutivo a asignar los créditos necesarios a fin de dar cumplimiento a los mismos)".

[Rep. N° 947](#)

https://parlamento.gub.uy/camarasycomisiones/representantes/plenario/documentos/repartidos?Lgl_Nro=48&Rptd_Anio=&Rptd_Nro=947&tipoBusqueda=T&Texto=
—Léase el proyecto.

—En discusión general.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Señor presidente: la Comisión de Hacienda, en conocimiento de que hoy había ingresado este proyecto y le había sido destinado a su consideración, lo trató muy rápidamente. Todos conocíamos el contenido de esta iniciativa porque forma parte del final de un largo proceso de conflicto con los funcionarios del Poder Judicial, que termina con un acuerdo firmado el 1º de febrero de 2018 y su posterior modificativo, el 18 de abril de 2018.

El proyecto fue aprobado por unanimidad en la Comisión de Hacienda. Esperamos que en la Cámara no se presenten divisiones, más allá de que pueda haber diferencias en las opiniones. En este momento, no es nuestra intención abrir el debate sobre el conflicto en sí mismo, sino sobre la solución que se encontró en el marco de la negociación colectiva y el acuerdo al que llegaron los funcionarios judiciales, a través de una instancia de plebiscito interno que implementaron para aceptar ese convenio.

Este proyecto de ley autoriza a dotar al Poder Judicial de los fondos necesarios -a cuenta de lo que se otorgue en la rendición de cuentas- para cumplir, precisamente, con los compromisos que surgen del convenio colectivo, que contempla dos de los reclamos de los funcionarios judiciales. Uno de ellos es el relativo a los montos que, según los funcionarios, debieron percibir desde diciembre de 2012 -momento en que comenzó el conflicto- hasta el 31 de diciembre de 2017, y el otro tiene que ver con el aumento que se les debe otorgar a partir del 1º de enero de 2018. Además, por ser una negociación colectiva, el convenio incluye beneficios adicionales vinculados a salud, licencias y demás.

Creo que hay que destacar la forma en que se resolvió este largo conflicto, por sus características particulares; me refiero al hecho de que se haya superado a través de la negociación colectiva.

Voy a ingresar, muy brevemente, en el detalle de los once artículos que contiene el proyecto de ley.

El artículo 1º faculta al Poder Ejecutivo a asignar al Poder Judicial los créditos necesarios del presupuesto nacional, con cargo a Rentas Generales, para el ejercicio 2018 y como anticipo de lo que se incluirá en la próxima instancia presupuestal, para dar cumplimiento al mencionado acuerdo.

En primer lugar, se establece el pago de una partida equivalente al 14 % del salario correspondiente a cada cargo por el período comprendido entre el 23 de diciembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2017. A esa partida del 14 % se le deberán descontar los pagos realizados a cuenta, según lo dispuesto en las cláusulas tercera y cuarta del convenio suscrito en el año 2015, que fuera habilitado por este Parlamento a través de la Ley Nº 19.310, de 7 de enero de 2015.

El pago de esas sumas se hará en dos cuotas iguales, a abonarse con vigencia al 1º de enero de 2018 y 1º de enero de 2019, actualizándose según la variación del índice de precios al consumo.

En el artículo 2º se establece una diferencia en la forma de otorgar esas partidas. En el caso de las retribuciones más bajas, la primera cuota será equivalente al 75 % de la suma que corresponda y, la segunda, al 25 % restante.

Los funcionarios que al 1º de enero de 2018 se hayan jubilado recibirán el 100 % de la partida en una cuota única.

Por el artículo 3º se prevé que a los funcionarios que ya hayan cobrado la retribución que les corresponde por vía judicial -es decir, que hayan llegado, por su cuenta, a fallos favorables en instancias judiciales y se hayan cumplido-, se les descontará las partidas recibidas.

Se establece en el artículo 4º que la citada partida única no configurará las condiciones de regularidad y permanencia previstas en los artículos 153 y 158 de la Ley Nº 16.713, de seguridad social. De manera que queda claro que son por única vez y no tienen otras consecuencias, más que las mencionadas en el convenio.

También se dispone en el artículo 5º que, de aquí en más, los funcionarios de los escalafones del Poder Judicial contemplados en el proyecto percibirán un incremento de 18,8 % sobre el salario de cada cargo previo a la aplicación de la Ley Nº 19.310, de 7 de enero de 2015, deducido el porcentaje de 7,76 %, previsto por la citada ley de 2015. Lo que falta se abonará también en dos partidas, una con vigencia al 1º de enero de 2018 y otra, al 1º de enero de 2019.

Como decíamos anteriormente, en el convenio colectivo también se establecieron distintos beneficios para los funcionarios que cumplan las condiciones previstas en este proyecto de ley: catorce semanas de licencia por maternidad; reducción de media jornada laboral por cuidado del recién nacido

entre los seis y los doce meses de edad; salas de lactancia en Montevideo y el interior del país; beneficios de órtesis, prótesis y lentes provistos por el Banco de Previsión Social; así como el compromiso de que los funcionarios puedan acceder a los beneficios del Hospital de Ojos.

Por supuesto, el proyecto de ley establece en su artículo 8º que los créditos que corresponden al Poder Judicial se harán efectivos cuando se cumplan los requerimientos que del convenio surgen y es que cada uno de los funcionarios "manifieste por escrito su aceptación a la liquidación respectiva, el desistimiento de toda pretensión deducida en acciones judiciales o administrativas en curso o futuras, o en su caso, la aceptación de acuerdo transaccional o conciliatorio, según corresponda, así como la declaración de no tener nada más que reclamar en sede administrativa o jurisdiccional, por ningún motivo directa o indirectamente relacionado con el diferendo al que se puso fin".

Esto es lo que está acordado en el convenio que fue plebiscitado entre los funcionarios judiciales.

Además, se establecen normas de relacionamiento entre la Suprema Corte de Justicia y el Poder Ejecutivo -en particular, el Ministerio de Economía y Finanzas-, para que estas partidas puedan ser recibidas y hacerse efectivo el pago.

Por último, se otorga un nuevo plazo para que aquellos funcionarios que no hubieran adherido en su momento y no hubieran votado en el plebiscito, puedan hacerlo y adherir a este convenio.

Como decíamos, señor presidente, creo que la intención de los legisladores -por lo menos de los integrantes de la Comisión de Hacienda- fue dar un rápido tratamiento a esta iniciativa. Creemos necesario terminar de manera definitiva con este conflicto que enfrentó duramente a los funcionarios y al Poder Ejecutivo; también -por supuesto- a los magistrados, pero estos ya habían acordado. Este proyecto contempla a los funcionarios no magistrados que no habían acordado y a todos los escalafones -de magistrados y no magistrados- del Poder Judicial.

Era lo que teníamos para informar, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra el señor diputado Iván Posada.

SEÑOR POSADA (Iván).- Señor presidente: la bancada del Partido Independiente va a votar afirmativamente esta iniciativa, tal como hizo con el proyecto de ley que aprobó los convenios colectivos anteriores.

Creo que en el largo período que duró esta situación hubo, de parte del Poder Ejecutivo, primero, errores que desembocaron en acciones de inconstitucionalidad y, luego, una actitud dilatoria a los efectos de no cumplir con los fallos de la Justicia. Y tal como dijimos cuando se votó el proyecto que ratificó los acuerdos que se hicieron, por ejemplo, a nivel de los magistrados, la solución fue consentida por las organizaciones representativas, en este caso, la Asociación de Funcionarios Judiciales. Por tanto, me parece que al aprobar este proyecto se da certeza jurídica a ese acuerdo, de forma tal que se prevean los recursos necesarios -ya están considerados los correspondientes a 2018- en la próxima instancia de rendición de cuentas y modificación presupuestal que

antes del 30 de junio presentará el Poder Ejecutivo. Desde ese punto de vista nos parece que es un paso positivo y, como tal, lo vamos a avalar con nuestro voto.

Como, seguramente, esta va a ser una de las últimas oportunidades en las que hablaremos sobre este tema -teniendo en cuenta que hoy se está dando una solución definitiva al colectivo más importante, que es el de la Asociación de Funcionarios Judiciales-, no queremos dejar pasar esta oportunidad sin recordar por qué llegamos a estas circunstancias.

En su oportunidad, acompañamos el artículo del proyecto de ley presupuestal que establecía una equiparación entre los sueldos de los ministros y de los legisladores. Lo hicimos porque nos parecía una verdadera hipocresía que quienes conforman, junto con el presidente, el Poder Ejecutivo tuvieran distintas remuneraciones porque, en los hechos, aquellos que eran electos como representantes y accedían a ser designados como ministros o ministras mantenían la remuneración como legislador: solicitaban licencia a este Cuerpo y seguían percibiendo la misma remuneración que les correspondía siendo diputados o senadores. Pero aquellos que no tenían un cargo electivo recibían una remuneración notoriamente menor.

Aquel proyecto de ley, aquella equiparación, aquel artículo establecía una estricta justicia en cuanto a que la remuneración de los ministros estuviera equiparada con la de los legisladores.

Ese proyecto se aprobó en ambas Cámaras, se hizo ley y, al poco tiempo, hubo una interpretación de parte de algunos organismos -en particular, de la Suprema Corte de Justicia- en el sentido de sentirse incluidos dentro de este aumento.

Para nosotros no había dudas con respecto a lo que se había establecido. No obstante, el Poder Ejecutivo cometió un error inexcusable porque quiso interpretar una ley que estaba clara cuando, en todo caso, hubiera bastado con que a aquellos organismos que hubieran hecho una interpretación errónea, la Contaduría General de la Nación les hubiera comunicado que no tenían ley habilitante.

Pero el asesoramiento que recibió el expresidente Mujica estuvo en línea con esa otra idea: la de mandar un proyecto de ley interpretativo aprobado con los votos de la bancada del Frente Amplio. Y ese fue un notorio error, un grave error porque posibilitó una acción de inconstitucionalidad respecto a esa ley y a otras posteriores que se aprobaron en el mismo sentido, que generó esta situación de crisis, de enfrentamiento entre dos Poderes del Estado.

¡Bienvenida la solución!, pero también hay que tener presente cómo se originan los problemas, sobre todo para no volver a cometer los mismos errores en el futuro.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra el señor diputado Tabaré Viera.

SEÑOR VIERA (Tabaré).- Señor presidente: celebramos que se vote este proyecto de ley que, como sabemos, otorga una solución a un largo conflicto

entre Poderes, pero que fundamentalmente lesionó derechos legítimos de los funcionarios judiciales durante muchísimos años.

Sin duda que no es una solución perfecta; sin duda que no es la solución que debió imperar: el cumplimiento de sentencias, el cumplimiento de la ley. Pero, en todo caso, respetamos los acuerdos logrados entre las partes.

Es bueno que hagamos un poquito de memoria y que reivindiquemos, incluso, a quienes en algún momento tratamos de dar ideas y de aportar soluciones, incluyendo algún proyecto de ley. Precisamente, el 17 de marzo de 2015, a escasos días del comienzo de esta Legislatura, presentamos un proyecto de ley cuya exposición de motivos -releyéndola en parte- relata exactamente todo lo que estaba sucediendo a ese momento.

En ocasión de la presentación del proyecto de ley que se convertiría en la Ley N° 19.310, de 7 de enero de 2015, el Poder Ejecutivo aludió en su exposición de motivos a la necesidad -cito textual- de "superar la incómoda situación institucional en que los diversos Poderes del Estado se encuentran". Y para el mejor entendimiento de esa situación incómoda, tal como aceptaba el Poder Ejecutivo, hay que hacer un poquito de memoria para saber cómo se generó esta instancia, este problema.

El artículo 85 de la Ley N° 15.750, de 24 de junio de 1985, relacionó las dotaciones de los miembros de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo a las de los ministros secretarios de Estado.

El artículo 389 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, vinculó los sueldos de los funcionarios judiciales a las retribuciones de los ministros de la Suprema Corte de Justicia.

El artículo 64 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, dispuso que al cargo de ministro le corresponde una retribución igual por todo concepto al sueldo nominal de senador.

Resulta indiferente en este caso, a efectos de determinar la retribución de los integrantes de la Suprema Corte de Justicia o del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que la ley se haya referido al cargo de ministro, ministro de Estado, ministro secretario de Estado o secretario de Estado, porque la Ley N° 15.750, además de designar a los integrantes de la Suprema Corte de Justicia como ministros, establece que su dotación no podrá ser inferior a la que se establezca en cada caso para los ministros secretarios de Estado, por lo que queda sin sustento toda otra interpretación diferente a la que se postula. Era clara la situación.

Es claro el alcance de la interpretación de la normativa legal y el sentido que debe tener su aplicación.

La siguiente ley, N° 18.738, fue primero declarada inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia y posteriormente derogada. A su vez, los artículos 14, 15 y 16 de la Ley N° 18.996, de 17 de noviembre de 2012, habían sido ya en varios casos declarados inconstitucionales, tal como fuera comunicado al Poder Legislativo, de acuerdo al artículo 522 del Código General del Proceso.

Por otra parte, la Ley Nº 19.310, de 7 de enero de 2015, a que hacíamos referencia, tampoco logró su pretendido objetivo de "superar la incómoda situación institucional en que los diversos Poderes del Estado se encuentran".

Es claro, por otra parte, que el Poder Judicial no se encuentra en la misma situación de autonomía presupuestaria de la que goza el Poder Legislativo. En esas condiciones, no se lo debería enfrentar al riesgo, con elevado grado de certeza, de trabar su funcionamiento y no cumplir con sentencias basadas en autoridad de cosa juzgada. También es indubitable que por medio de una ley no pueden resolverse litigios sometidos al Poder Judicial.

Por lo tanto, en aquel momento, presentamos un proyecto de ley que procuraba dar una solución, aunque fuera parcial, de emergencia, para salir rápidamente de una situación de incomodidad institucional como se generó, de enfrentamiento de Poderes, de forma tal que se pudiera transitar la tarea legislativa y de gobierno en un clima de concordia siempre tan necesario, pero más aún en estos momentos ante una coyuntura inclusive internacional cambiante e incierta.

Por eso, propusimos al Cuerpo una norma legal que permitía zanjar las dificultades, aprovechando los mismos recursos que generaba el Poder Judicial, disponiendo lo recaudado en el Poder Judicial para financiar una solución que si bien seguramente no alcanzaría, podría ayudar para iniciar un acuerdo de cumplimiento de las sentencias pactadas. Sin embargo, este proyecto de ley no tuvo andamio.

El Poder Ejecutivo insistió con nuevas leyes interpretativas, tratando de mejorar o corregir lo que se decía era un error con más leyes inconstitucionales, con más leyes injustas que, en definitiva, agravaban el legítimo derecho de cientos o miles de funcionarios.

Por lo tanto, el Partido Colorado votará afirmativamente el proyecto de ley en consideración para dar una solución a la inmensa mayoría de los planteos, aunque no en forma totalmente justa, pero definiendo el tema, quedando pendientes algunas cuestiones que están en la órbita de la Justicia.

Esa es nuestra posición.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra el señor diputado Gustavo Penadés.

SEÑOR PENADÉS (Gustavo).- Señor presidente: la bancada del Partido Nacional va a votar afirmativamente este proyecto de ley que surge como acuerdo alcanzado por el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y la Asociación de Funcionarios Judiciales del Uruguay, después de casi ocho años de desencuentros sistemáticos y de un enfrentamiento desigual, producto de una equivocadísima interpretación que, en su momento, el Poder Ejecutivo de turno, que presidía el señor José Mujica, hiciese al incorporar en el presupuesto nacional una norma que desencadenaría una serie de enfrentamientos que iban a provocar tirantez y diferencias entre el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo, como no se tiene recuerdo en la historia reciente de nuestro país. Y no es que, en aquel momento, no hayamos anunciado, alertado ni puesto en conocimiento de las autoridades las inconveniencias que tenía la solución alcanzada en el

presupuesto nacional del año 2010, por la que se buscaba la equiparación de los salarios de los ministros de Estado con los salarios de los senadores de la República. Y no es que, posteriormente, no hayamos intentado denunciar una y otra vez las sistemáticas inconstitucionalidades a las que el gobierno pretendió llegar para buscar una solución equivocada -diría yo para imponer- por una vía antilegal, anticonstitucional y esencialmente de enfrentamiento con el Poder Judicial, en desigualdad de condiciones. Tengo muy presentes las afirmaciones que, en algún momento, se escuchó hacer al ministro de Economía y Finanzas, a las autoridades del Gobierno de aquel entonces y a las de la Administración posterior al Gobierno del presidente Mujica, o sea la actual, en las que se anunciaba, sin ningún tipo de prurito, que al Poder Judicial no se le iba a dar un solo peso de recurso, producto del desencuentro que se había ocasionado, precisamente por responsabilidad del Poder Ejecutivo y de la bancada oficialista en el Parlamento nacional al haber votado una y otra vez normas de carácter inconstitucional.

No quiero ahondar aún más porque no me mueve la idea de generar otro debate con relación a este tema, sino la de dejar constancia de que saludamos la solución a la que arribamos. No es la mejor, y se logra como consecuencia de una situación también muy poco aceptable, que es la de "agarran esto o no hay nada", amenaza velada que estuvo sistemáticamente en el ambiente y que debemos rechazar de por sí, de plano, porque va contra la cosa juzgada, contra el Estado de derecho y contra la Constitución y las leyes haciendo, en definitiva, abuso de una posición dominante que desde el Poder Ejecutivo se tenía con relación a estos temas.

Sin perjuicio de ello, encontrada esta solución y para terminar con este episodio realmente oscuro de la historia institucional de nuestro país, el Partido Nacional va a votar afirmativamente dicha solución.

Nada más, señor presidente. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Rubio.

SEÑOR RUBIO (Eduardo).- Señor presidente: también la Unidad Popular va a acompañar este proyecto que da una solución -no definitivamente justa, pero solución al fin- a un problema que se arrastra, como y se ha dicho, desde hace ocho años, cuando aún no estábamos en esta Casa. En los años en que hemos ocupado una banca en el Parlamento, este problema, esta situación de injusticia, de negación de derechos adquiridos por un conjunto de trabajadores, acompañó cada debate presupuestal y de rendición de cuentas. Inclusive, ameritó la inclusión de artículos que tenían exclusivamente como objetivo blindar al Poder Ejecutivo para no cumplir con obligaciones que emanaban de las leyes y de resoluciones de la Justicia; asistimos a una obstinada negación de la realidad con argumentos increíbles.

Ojalá que el paso que se da hoy vaya resolviendo definitivamente este problema que se ha arrastrado en perjuicio de un conjunto muy importante de trabajadores.

Es lo que queríamos decir.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra el señor diputado Alfredo Asti.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Señor presidente: en nuestra intervención inicial, como informantes del proyecto -no hay informe, pero así fuimos designados en la Comisión-, decíamos que no queríamos entrar en el tema de fondo del conflicto. Sin embargo, se han hecho apreciaciones que trataré de aclarar o contestar dando la visión de la que ha sido la bancada mayoritaria, tanto en el período pasado como en este.

Ya se ha dicho que el conflicto empieza cuando se decide el aumento a los ministros de Estado. La Ley Nº 15.750, de 1985, establece que en ningún momento las retribuciones de los ministros de la Suprema Corte de Justicia podrán ser menores a las de los ministros de Estado; a nuestro entender, de allí surgió la confusión de los ministros de la Suprema Corte de Justicia al considerar que para ellos habría correspondido un aumento, sin tener en cuenta todas las partidas que cobraban y que superaban el monto de lo que percibían los senadores o los ministros de Estado luego de equiparados.

Se dijo en la Cámara que hay un enfrentamiento desigual. Sí, coincido en que lo hay, y proviene de nuestro ordenamiento constitucional, que no prevé cómo solucionar conflictos entre el Poder Judicial y otro Poder del Estado sin que sea a través de la decisión del propio Poder Judicial. El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo trataron de solucionar este tema en diversas oportunidades. Sistemáticamente, las soluciones fueron declaradas inconstitucionales, en algunos casos con argumentos que no son de recibo -no los voy a calificar; solo digo que no son de recibo-, olvidando un artículo fundamental de la Constitución que no estuvo presente en ninguno de los fallos de inconstitucionalidad: el artículo 238, que dice establece que las dotaciones de los ministros de la Suprema Corte de Justicia serán fijadas por el Poder Legislativo. Tampoco se tuvieron en cuenta las atribuciones que el artículo 85 de la Constitución establece para el Parlamento. Ese principio -no vale la pena recordarlo- dice que toda retribución de funcionarios públicos -obviamente, incluyendo la del Poder Judicial- debe tener iniciativa del Poder Ejecutivo y ser aprobada por el Parlamento. Sin embargo, no fue así. Uno de los argumentos, por ejemplo, en el primer caso de inconstitucionalidad, fue que la ley que se intentó interpretar no había sido hecha en una instancia presupuestal, lo que tampoco había sucedido con la Ley Nº 15.750. Otro argumento que se utilizó en esas varias declaraciones de inconstitucionalidad fue que esta Cámara, como tercera Cámara, no había tratado una modificación que había introducido el Senado en la Rendición de Cuentas del año 2012. Todos sabemos que si no hubiera sido tratada en esta Cámara no sería ley; por lo tanto, no podría haber sido declarada inconstitucional porque ni siquiera habría sido ley. Obviamente, eso fue tratado y discutido en esta Cámara. No voy a traer los antecedentes, porque me corresponde en lo personal, ya que intervine en esa discusión de la Comisión y de esta Cámara, así como en la redacción del informe que se presentó en aquel momento.

La tercera declaración de inconstitucionalidad tenía como fundamento que el Poder Ejecutivo interpretaba cuáles eran las retribuciones que debían ser computables a los efectos de la comparación de los ministros de Estado con los ministros de la Suprema Corte de Justicia, interpretación basada también en el numeral 20) del artículo 85 de la Constitución. El argumento de los ministros

subrogantes -ese era otro problema, ya que prácticamente no había nadie que pudiera excusarse, porque todos los jueces y ministros estaban involucrados- fue que no correspondía una ley interpretativa, porque ya había una interpretación tácita. Es decir, la interpretación tácita valía más que una interpretación genuina, al amparo de lo que establece el numeral 20) del artículo 85 de la Constitución de la República.

Quizás en el futuro, cuando nos planteemos alguna reforma constitucional más general, debemos pensar en cómo solucionar estos problemas cuando se enfrenten el Poder Ejecutivo o el Poder Legislativo con el Poder Judicial, para que no sea el Poder Judicial el único que tenga la potestad de resolver en cuestiones de su absoluto interés.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra el señor diputado Pablo Abdala.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- Señor presidente: no pensaba intervenir en el debate, porque el señor diputado Penadés ha expresado a cabalidad la posición del Partido Nacional; además, en principio, a partir del intercambio que mantuvimos entre los coordinadores de bancada, el temperamento a la hora de abordar este proyecto de ley era darle un rápido tratamiento. Sin embargo, no puedo pasar por alto las afirmaciones del señor diputado preopinante, que me obligan inexorablemente a hacer algún comentario, porque podría quedar sobrevolando la insinuación -diría, prácticamente el aserto- de que el Poder Judicial -en este largo y triste proceso que se desarrolló en los últimos ocho años como consecuencia de una torpeza inicial cometida por el Poder Ejecutivo de la época- habría actuado con venalidad o con deshonestidad, o que se habría dado un comportamiento deshonesto de alguno de sus miembros -en particular, de los señores ministros de la Suprema Corte de Justicia- a la hora de pronunciarse acerca de las distintas acciones de inconstitucionalidad que en forma legítima promovieron los funcionarios judiciales, entre otros. Francamente, no fue así.

Esa conclusión se desprende cuando se dice, por un lado, "el sistema institucional o la Constitución de la República establece que las diferencias entre los Poderes debe laudarlas uno de los Poderes" y, por otro, que "ese Poder, a la hora de laudar las diferencias utiliza argumentos que son cuestionados por quien eso afirma". Entonces, la interpretación armónica de ambas afirmaciones -sobre todo cuando hay un interés de por medio desde el punto de vista salarial o de las retribuciones personales de los magistrados y de los demás funcionarios judiciales-, obviamente, es que se actuó en forma subjetiva, que a la hora de solucionar ese conflicto quienes lo resolvieron lo hicieron no en función de la aplicación de la ley, sino de su interés personal. Sé que no se dijo así, pero se infiere eso.

Además, el señor diputado preopinante no es la primera vez que argumenta en este sentido; otras veces, inclusive, ha sido más enfático.

Quiero reivindicar la honestidad del Poder Judicial, la independencia del Poder Judicial en el sentido más amplio y, muy particularmente a la luz de este -repito- largo y triste conflicto, en el que creo que dicho Poder del Estado actuó con una enorme gallardía y resistió el embate del Poder Ejecutivo, que es el

verdadero responsable de todo lo que ha acontecido. Lo digo porque cuando se escuchan determinados alegatos -precisamente, de quienes pretenden defender a ese Poder Ejecutivo o al anterior, que para el caso es lo mismo-, parecería que este es la víctima en toda esta situación. Y el Poder Ejecutivo violó la Constitución de la República; violó normas especiales -que son de naturaleza constitutiva, por cuanto establecen derechos y crean situaciones jurídicas que no son modificables por ley como, por ejemplo, la Ley Orgánica de la Judicatura -a la que hacía referencia con mucho acierto el señor diputado Viera- y otras normas especiales que consagraron esta garantía presupuestal para los funcionarios del Poder Judicial y de otros organismos de contralor, como el Tribunal de Cuentas y la Corte Electoral. En la ley de presupuesto de 2010, literalmente, se arrasó con todos estos instrumentos legales, tanto que se generó el conflicto y después el Poder Ejecutivo no tuvo mejor idea que intentar enmendar la situación y corregir su posición de las más diversas formas subrepticias o indirectas, todas violatorias de las reglas del derecho y de la Constitución de la República, porque antes de las inconstitucionalidades -lo he recordado muchas veces en esa sala, y lo tendré que hacer de nuevo- realmente hubo una actitud innovadora del Poder Ejecutivo. Ya no quiso solucionar esto por la vía de una ley o de una ley interpretativa, porque envió al Parlamento un mensaje, una comunicación firmada por el presidente Mujica, en la que se establecía que, amparándose en el artículo 5º de la ley de presupuesto, que habilita a corregir el número de una ley o una cifra de una asignación presupuestal que por razones administrativas aparece mal en el texto final, pretendía aplicar el mecanismo allí previsto para solucionar esta situación. Eso llegó a consideración del Cuerpo y, por supuesto, fue rechazado liminarmente, porque era por demás improponible y porque estaba por fuera de todo el marco constitucional, como también lo estuvo el proyecto interpretativo que vino después que, en forma legítima -no a partir de una interpretación aviesa o interesada-, a nuestro juicio, la Suprema Corte de Justicia declaró inconstitucional, como también las soluciones posteriores.

Por eso, ahora, ocho años después, llegamos a esta solución, que es -advirtámoslo- absolutamente imperfecta, pero vamos a votarla, aunque tiene la misma dosis de debilidad que muchos de los intentos anteriores, porque -también lo dijo el señor diputado Viera- esto de aprobar convenios colectivos por ley es muy sui géneris, y esto de que el Poder Ejecutivo condicione la asignación presupuestal a que los trabajadores adhieran a un convenio colectivo es de una enorme fragilidad. No sé qué va a pasar a partir de ahora, cuando en el futuro probablemente se interprete que a quien no haya adherido a esta solución no le sea oponible, porque mantiene íntegramente su derecho, si su pretensión es cobrar todo lo que se le debe y no una parte, la que ahora se ha acordado con el Poder Ejecutivo. Estos son principios de interpretación jurídica pura; mañana veremos qué pasa. Ojalá esta situación se arregle; yo quiero que esto se arregle.

Asumo mi cuota parte de responsabilidad y, por lo tanto, voy a votar el proyecto. Sin embargo, a la hora de hacer valoraciones sobre lo que pasó, seamos un poco cautelosos, sobre todo en lo referente a juzgar la conducta y el comportamiento del Poder Judicial, que fue lo que más nos motivó y preocupó.

A pesar de todo, como dijo muy bien el señor diputado Penadés y por las razones que él expresó, vamos a votar la iniciativa.

SEÑORA BIANCHI POLI (Graciela).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA BIANCHI POLI (Graciela).- Señor presidente: hay una especie de obsesión -por lo menos, yo lo interpreto así-: no querer reconocer cuando nos equivocamos. Este es un error que el Gobierno detectó en el primer momento.

A mí también me molestan sobremanera varias cosas. No pensaba intervenir, pero lo voy a hacer porque el que calla, otorga.

Personas que trabajan asesorando al Gobierno advirtieron -ya lo he dicho en otras oportunidades-, que algo estaba mal, pero fue costumbre sistemática, sobre todo de ese período, pensar: "El fin justifica los medios. No importa. Vamos para adelante. Total, la plata sale de algún lado". Esto es propio de los regímenes que no respetan la Constitución ni la ley.

Pero hay una cosa más, o dos o tres a esta altura. Tuvimos que pasar por el trauma institucional -sinceramente, así se dirá el día que se escriba bien lo que ha pasado en muchos de estos procesos- de discutir el artículo 15 de la rendición de cuentas -figurará en los anales de este Parlamento como una de sus mayores vergüenzas-, que tuvo que ver con este problema, y con otro. Se llegó a aprobar y a establecer nada menos que el hecho de que el Estado no sería responsable frente a sus propias acciones; ya lo dijimos en su momento.

¿Por qué estoy interviniendo, entonces? Por las aseveraciones que se han hecho, tratando de defender lo indefendible y atacando al Poder Judicial -cosa que no permitiremos jamás-, y porque tenemos una tradición de cuño democrático y de división de poderes y jamás se creará, mientras en este país prime nuestra tradición democrática, ningún poder que controle al Poder Judicial! Lo digo porque se parte de una actitud que prácticamente no podemos calificar -coincido con el diputado Abdala; ieso no lo vamos a permitir!-, porque si lo hiciéramos incurriríamos en un error o en una apreciación más descalificante que la del diputado Asti. Partir de la base de que la Suprema Corte de Justicia o los tribunales que subrogan -está todo absolutamente previsto- van a desviar sus decisiones por conveniencia personal... ies juzgar a los demás por debilidades propias!

Cuando se ataca al Poder Judicial, se ataca la base de flotación fundamental del Estado de derecho, y no lo vamos a permitir! Este país tiene una tradición de ni siquiera aceptar la creación un ministerio de justicia. Acá existió ministerio de justicia solo cuando hubo dictadura, y seguiremos manteniendo esa tradición los que realmente tenemos cuño democrático y republicano. ¡Nadie por encima de la Suprema Corte de Justicia! Cada uno de los Poderes con sus facultades. Jamás podría presumir otra cosa, si no tuviera pruebas -y si existieran, habría que hacer las denuncias correspondientes-, porque yo confío en la independencia de nuestro Poder Judicial.

Además -es lo último que voy a decir-, ¿cómo pueden incurrir permanentemente en contradicciones? Más temprano, en la Asamblea General tuvimos que escuchar hablar de la ley de medios, que ha sido otra de las vergüenzas que se aprobaron en el Parlamento de este país, de las vergüenzas

que trataremos de sacudirnos cuando las mayorías sean distintas, porque afecta fundamentalmente el control de los contenidos y la libertad de prensa, pretendiendo ser democráticos con la propiedad de los medios de comunicación, cuando se vive en un estado de libre mercado... ¿O el libre mercado les sirve solo cuando se firman acuerdos con multinacionales? Este es un Estado capitalista de libre mercado y las empresas privadas tienen sus derechos.

En consecuencia, se pretende defender ese mamarracho que es esa ley que no debió haber existido nunca; le preguntaría al expresidente Mujica por qué no la tiró a la papelera, tal como había dicho que iba a hacer. ¿Por qué motivo, en ese caso, las declaraciones de inconstitucionalidad...?

—Le pido, señor presidente, que me ampare en el uso de la palabra. Si me quieren contestar, pidan la palabra y discutimos.

¡Háganse cargo! Hace dos horas o un poco más, la inconstitucionalidad o las inconstitucionalidades que se plantearon contra la ley de medios ise defendían exactamente desde el punto de vista contrario! Si la Corte declaró que no era inconstitucional, palabra santa. ¡Palabra santa! Entonces, ¿manejamos también el recurso de inconstitucionalidad según nos convenga? ¿Pero qué es lo que nos está pasando como Estado? ¡Por favor!

Personalmente, coincido con mis compañeros del Partido Nacional y de los demás partidos de la oposición, porque a mí me da vergüenza aprobar esta ley. La voy a aprobar porque es un acuerdo al que llegaron los trabajadores, cansados, aburridos de pelear con el Poder Ejecutivo por algo que les correspondía. Pero también me da vergüenza porque hay que aceptar, además del error, que Juan Pueblo, los contribuyentes, paguemos muchos millones -muchos millones!-, otra vez, por una decisión tomada en forma errónea por el Poder Ejecutivo. Inclusive, voy a tener que pedir una intervención especial porque todavía estoy estudiando -me está llevando mucho tiempo- los cinco mil folios de sentencias que se perdieron ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y ante la Suprema Corte de Justicia por decisiones mal tomadas; ya lo dije en otra ocasión, cuando en este país se decidió que el fin justificaba los medios.

Entonces, reconozcan, con dignidad, que se equivocaron. ¡¿Cuesta tanto reconocerlo?! ¡A no atacar al Poder Judicial, que es la garantía de todos los uruguayos de que vivimos en un sistema democrático! Y no vamos a partir de la base de que los jueces están decidiendo en su propio beneficio.

Sería mucho más fácil, señor presidente, reconocer cuando uno se equivoca; tendrían que reconocer, por lo menos, que le hacen pagar a la gente millones de dólares en juicios perdidos y que, además, están enfrentados con uno de los Poderes del Estado. Sería mucho más fácil reconocerlo, para la tranquilidad emocional de todos.

Insisto: es muy bueno reconocer cuando uno se equivoca; realmente, es muy bueno. Además, así evita uno volver a equivocarse.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

—Sesenta y siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Pido la palabra por una cuestión de procedimiento.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Señor presidente: vamos a proponer que se suprima la lectura y se vote en bloque.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- El proyecto tiene once artículos.

Se va a votar si se suprime la lectura del articulado y se votan en bloque los artículos 1º a 11, inclusive.

—Sesenta y nueve en setenta: AFIRMATIVA.

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se suprime la lectura del articulado y se van a votar en bloque los artículos 1º a 11, inclusive.

—Setenta y uno por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Señor presidente: dada la urgencia del tema para ser incluido en la rendición de cuentas, solicitamos que se comunique de inmediato al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Se va a votar.

—Setenta y uno por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

(Texto del proyecto sancionado:)